

#### Memorando Nro. EPM-GJUR-2022-0387-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

**PARA:** Sr. Mgs. Luis Fernando Ruiz Obando

**Gerente General** 

ASUNTO: INFORME JURÍDICO RESPECTO A LA SOLICITUD DE

PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO, PRESENTADA POR EL

SR. JOHN SANTIAGO GAON FARINANGO

#### De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. EPM-GF-0819-2022-M de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgtr. Luis Santiago Chiriboga López, Gerente Financiero, documento que en su parte pertinente, refiere, "Solicito continuar con el trámite correspondiente en cumplimiento al literal d) del reglamento antes señalado el mismo que textualmente manifiesta lo siguiente: "El departamento de Asesoría Jurídica con todos los recaudos documentales de las áreas competentes, emitirá un informe jurídico correspondiente, el mismo que indicará la relevancia de la norma legal respecto a la prescripción de la acción de cobro de las multas por infracción de tránsito impuesta al solicitante. Esta dependencia jurídica podrá recomendar la procedencia del trámite y remitirá el informe jurídico a Gerencia General en un término máximo de 3 días laborables"; al respecto cúmpleme indicar lo siguiente:

## **ANTECEDENTES:**

- Mediante escrito signado como Documento No. EPM-DDSG-2022-03089-E, ingresado con fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por el Señor John Santiago Gaón Farinango, con número de cédula 1003784731, solicita la Prescripción de la Acción de Cobro por concepto de infracciones de tránsito.
- Mediante memorando Nro. EPM-GOT-2402-2022-M de fecha 23 de septiembre de 2022 suscrito por el Arq. Edison Alejandro Arévalo Flores, Gerente de Operaciones de Tránsito, Encargado, remite a la Gerencia Financiera la Boleta de Citación Nro. I0020652, emitida con fecha 19 de junio de 2016, referida en el memorando Nro. EPM-DCAO-2022-0555-M de fecha 23 de septiembre de 2022 suscrito por la MSc. Shirley Denise López Chávez, Jefa de Control Administrativo de Operaciones de la EPM.







#### Memorando Nro. EPM-GJUR-2022-0387-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

Mediante memorando Nro. EPM-GF-0819-2022-M de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por el Mgtr. Luis Santiago Chiriboga López, Gerente Financiero de la EPM, remite los informes emitidos mediante memorandos EPM-UDC-2022-0392-M y Nro. EPM-DTES-1099-2022-M de fecha 27 de septiembre de 2022 y 29 de septiembre de 2022, respectivamente, suscrito por la Ab. Erika Edith Vásquez Ballesteros, Jefe de la Unidad de Gestión de Cartera de la EPM y la Ing. María Augusta Justicia Valenzuela, Jefa del Departamento de Tesorería, Encargada, respectivamente; documentos que en su parte pertinente certifican que: "(...)Ante lo expuesto anteriormente, me permito indicar que la infracción a la que el usuario hace mención en su Oficio CUMPLE con el tiempo establecido para la prescripción de infracciones, razón por la cual remito el respectivo informe en cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 y Art. 5, literal C, del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN PARA LA ACCIÓN DE COBRO POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÀNSITO DE LA EMPRESA PÙBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVEDELNOR (Sic) EP. (...)"

# CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO RESPECTO A LAS PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO EN LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

Mediante oficio Nro. ANT-ANT-2022-16939 de fecha 14 de junio de 2022, suscrito por el Mgs. César Enrique Gárate Peña, Director de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito, en atención a la consulta sobre la Prescripción de Infracciones realizada por la Empresa Pública de Movilidad del Norte, emite el Criterio Jurídico en el cual en su parte pertinente, refiere, "... Es así que con oficio Nro. 16920 de 16 de diciembre de 2021, la Procuraduría General del Estado, absolviendo la aclaración plateada por la Agencia Nacional de Tránsito en su parte pertinente menciona: "(...) Las sanciones pecuniarias de infracciones de tránsito, contenidas en boletas de citación emitidas entre el 7 de agosto de 2008 y el 28 de marzo de 2011 se rigen por la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, según la cual no opera prescripción alguna, en armonía con el segundo inciso del artículo 3 de la Resolución No. 064, que contiene el "Reglamento para la Aplicación de la Prescripción de la Acción de Cobro por Concepto de Infracciones de Tránsito", cuya aplicación corresponde a todos los organismos que hayan asumido las competencias de control de tránsito, por ser una regulación nacional en esa materia. En tal virtud, de conformidad con el primer inciso del artículo 3 de la Resolución No. 064, el requisito de cinco años para que opere la prescripción de las sanciones pecuniarias provenientes de infracciones de tránsito, se debe contar desde la emisión de la respectiva boleta o acta, y todas las autoridades competentes en esta materia deben verificar su cumplimiento en cada caso, al tiempo en que se resuelva sobre la prescripción (...)"

## INFORME/RECOMENDACIÓN







## Memorando Nro. EPM-GJUR-2022-0387-M

Ibarra, 03 de octubre de 2022

De la revisión de los recaudos documentales, se desprende que ante la solicitud planteada por el administrado, tanto la Gerencia Financiera como la Gerencia de Operaciones de Tránsito, han emitido los informes correspondientes en consecuencia, de dicha documentación se verifica que mediante memorando Nro. EPM-UDC-2022-0392-M de fecha 27 de septiembre de 2022, suscrito por la Ab. Erika Vásquez, Jefa de la Unidad de Gestión de Cartera de la EPM, documento que en su parte pertinente certifica, "(...)Ante lo expuesto anteriormente, me permito indicar que la infracción a la que el usuario hace mención en su Oficio CUMPLE con el tiempo establecido para la prescripción de infracciones, razón por la cual remito el respectivo informe en cumplimiento a lo establecido en el Art. 1 y Art. 5, literal C, del REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN PARA LA ACCIÓN DE COBRO POR CONCEPTO DE INFRACCIONES DE TRÀNSITO DE LA EMPRESA PÙBLICA DE MOVILIDAD DEL NORTE MOVEDELNOR (Sic) EP. (...)"

Situación por la que, solicito se digne disponer a esta dependencia la elaboración de la respectiva resolución en la que conforme a los informes emitidos por las áreas competentes la solicitud de prescripción de la acción de cobro PROCEDE.

Particular que comunico para los fines administrativos y legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Edwin Marcelo Gutiérrez Revelo GERENTE JURÍDICO





